

RESOLUCION No. ()

002369

02 JUL. 2019

“Por medio de la cual se decretan pruebas dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS ARTURO ZURITA, siendo pensionado de la Universidad del Atlántico, falleció el día 20 de Febrero de 2019, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 09716761 expedido por la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla.

Que este Ente Universitario, una vez conoció del fallecimiento del pensionado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.), de conformidad a lo establecido en la Ley 44 de 1.980, el Jefe del Departamento De Gestión de Talento Humano procedió a la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO. Publicación que se hizo en el Diario la Libertad de la ciudad de Barranquilla- Atlántico, el día 11 de Mayo de 2019, el texto es el siguiente:

“El día 20 de Febrero de 2019, falleció en la ciudad de Barranquilla Departamento del Atlántico el señor CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía N° 3.689.946, pensionado de la Universidad del Atlántico. Qua ante este Departamento se ha presentado a iniciar los trámites para reconocimiento y pago de sustitución pensional de Sobrevivientes la señora NORA SOFIA CERA ESCORCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.374.721 de Barranquilla-Atlántico en calidad de Compañera Permanente y JOSELINA DE LA HOZ DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.320.734 de Barranquilla-Atlántico en calidad de compañera permanente. Quienes se crean con igual o mejor derecho a acceder a la Sustitución Pensional debe hacer la reclamación pertinente dentro de los treinta (30) días siguientes contados, a partir de la publicación del Edicto, de Acuerdo al Artículo 5 y siguientes de la Ley 44 de 1.980”.

Que efectuada la correspondiente publicación, se han presentado las señoras NORA SOFIA CERA ZURITA, identificada con cédula de ciudadanía N°22.374.721 expedida en Barranquilla y JOSELINA DE LA HOZ DE CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía N°22.320.734 expedida en Barranquilla, a reclamar la Sustitución Pensional del señor CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d), alegando la condición de presuntas COMPAÑERAS PERMANENTES, del causante.

Que revisada la Hoja de Vida PA 0769 correspondiente al señor CARLOS ARTURO ZURITA, no existen piezas documentales que hagan referencia a la cohabitación (relación marital) que sostenía el causante con las supuestas compañeras permanentes señoras NORA SOFIA CERA ESCORCÍA y JOSELINA DE LA HOZ DE CAMARGO.

Que con el fin de tener mayores elementos de juicio para poder evaluar en derecho las solicitudes de reconocimiento de sustitución pensional, se dispone de oficio la práctica de pruebas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con la práctica de pruebas durante las Actuaciones Administrativas en su Artículo 40 establece que:

“ARTÍCULO 40 PRUEBAS: *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo”.*

RESOLUCION No. (002369)

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de pruebas de oficio en un período probatorio de quince (15) días hábiles, comprendido entre el 2 de Julio hasta el 22 de Julio de 2019, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citase a la señora NORA ESTHER AYALA CUETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.640.801 expedida en Barranquilla, domiciliada en la Calle 14 N°26-58 Barrio Salcedo –Soledad Atlántico, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO TERCERO: Citase a la señora EVELIS GRISELDA ESCORCIA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32-820.424, domiciliada en la Calle 14 N° 26-55 Barrio Cruz de Mayo Soledad- Atlántico, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO CUARTO: Citase a la señora NORA SOFIA CERA ESCORCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.374.721 de Barranquilla, domiciliada en la Calle 14 No. 26-43 Barrio Cruz de Mayo- Soledad- Atlántico rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO QUINTO: Cítese a la señora FANNY ESTHER SANCHEZ REALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.827.547 de Soledad, domiciliada en la Calle 12 N° 17B- 48 Barrio La Luz – Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA(q.e.p.d.).

ARTÍCULO SEXTO: Cítese al señor VICTOR MANUEL CABARCAS RETAMOZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.077.815 expedida en Remolino, domiciliado en la Calle 12 N° 17 B- 27 Barrio La Luz-Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO SEPTIMO: Cítese a la señora JOSELINA DE LA HOZ CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.320.734 domiciliada en la Calle 12 N° 17B -38 Barrio La Luz de Barranquilla, a rendir declaración jurada dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrese oficio a la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, a fin de que certifiquen fecha de afiliación y desafiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud del señor CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.), como también sus beneficiarios inscritos.

ARTÍCULO NOVENO: Líbrese oficio a la Asociación de Jubilados de La Universidad del Atlántico ASOJUA, ubicada en la Calle 68 N° 49-69 Barranquilla con el fin de que certifiquen si el señor CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.), se encontraba afiliado ante esa Asociación, así mismo nos certifiquen si la señora NORA CERA GARCÍA, identificada con CC N° 22.320.73, se encuentra inscrita ante esta entidad en calidad de compañera permanente del pensionado, señalando fecha de su afiliación.

ARTÍCULO DECIMO: Líbrese oficio a la Cooperativa de Jubilados Pensionados y Sustitutos Pensionales de la Universidad COOPEJUA, ubicado en la Carrera 50 N° 68-123 Barranquilla, con el fin de que nos certifiquen si el señor CARLOS ARTURO ZURITA, era afiliado ante esa cooperativa, en caso de ser así, certifiquen que personas figuran como sus beneficiarios en calidad de sustitutos pensionales.

Handwritten signature

RESOLUCION No. (

002369)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Decretar la práctica de una visita domiciliaria de acompañamiento en el siguiente domicilio (Inmueble) ubicado en la Calle 14 N° 42-43 Barrio Cruz de Mayo-Soledad- Atlántico, a fin de recepcionar testimonios dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Decretar la práctica de una visita domiciliaria de acompañamiento en el siguiente domicilio (Inmueble) ubicado en la Calle 12 N° 17 B- 38 Barrio La Luz Barranquilla, a fin de recepcionar testimonios dentro del trámite de sustitución pensional del finado CARLOS ARTURO ZURITA (q.e.p.d.).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comisionese al Departamento de Gestión de Talento Humano para que libere las respectivas comunicaciones y practique las pruebas mencionadas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Comisionese al Departamento de Gestión del Talento Humano a fin de que designe un profesional del área de Trabajo Social o Psicología, a fin de que realice el acompañamiento a la visita domiciliaria ordenada.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Comisionese al señor LUIS JACINTO VILLA ALVAREZ, Profesional Universitario adscrito al Departamento de Gestión del Talento Humano, a fin de recepcionar los testimonios decretados.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia. Líbrese los oficios por Secretaría General.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Comuníquese la presente resolución a la señora NORA CERA GARCÍA, en la calle 14 N° 42-43 Barrio Cruz de Mayo-Soledad- Atlántico y a la señora JOSELINA DE LA HOZ CAMARGO, en la Calle 12 N° 17 B – 38 Barrio la Luz- Barranquilla. Líbrese los oficios por Secretaría General.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Ycruz

V^B Salomón Mejía Sánchez- Jefe del Dpto de Gestión Talento Humano

V^B Claudia Torres Sibaja- Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Handwritten mark